

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
SAN JUAN, PUERTO RICO  
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES  
COMPARECEN**

**DE LA PRIMERA PARTE:** El Departamento de Educación, una agencia del Gobierno de Puerto Rico, representado en este acto por Eliezer Ramos Parés, en su carácter Oficial de Secretario de Educación, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, en adelante denominado la **“PRIMERA PARTE”**.

**DE LA SEGUNDA PARTE: A+:Education and Consulting Solutions LLC**, una corporación organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada en este acto por su Director Comercial, Javier Vidal Pacheco, casado, mayor de edad y vecino de Dorado, Puerto Rico, en adelante denominada la **“SEGUNDA PARTE”**.

--- Las partes aseguran estar plenamente capacitadas para realizar este acto y otorgamiento, lo cual se comprometen a acreditar cuando y donde fuere menester, y a tales efectos:

**E X P O N E N**

----Que la **PRIMERA PARTE** recibe fondos del Programa de Título IV, parte A, de la Ley Federal de Educación Elemental y Secundaria, de 1965 (ESEA, por sus siglas en inglés), según enmendada.

---- Que el Departamento de Educación de Puerto Rico, en adelante DEPR, a través de la Secretaría Asociada de Educación Especial (en adelante, SAEE) y la Unidad de Adjudicación de Fondos (UAF), solicitó propuestas formales para la continuación de la implementación de múltiples niveles del Sistema de Apoyo Conductual Positivo informando en Trauma (PBIS, por sus siglas en inglés), **“Solicitud de Propuestas para la continuación de la implementación de los múltiples niveles del Sistema de Apoyo Conductual Positivo Informado en Trauma, RFP Núm.. DEPR-UAF-21-002, Año escolar 2021-2022”**.

---- Que la **PRIMERA PARTE**, en el ejercicio de las facultades que le han sido conferidas por la Ley Número 85-2018, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, y por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y por las leyes que el Departamento de Educación administra, desea contratar los servicios de la **SEGUNDA PARTE** para el desarrollo de las propuestas que más adelante se señalan.

--- La **SEGUNDA PARTE** cuenta con la preparación, capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones y responsabilidades que asume mediante este Contrato.

--- Que **AMBAS PARTES** convienen en suscribir este Contrato sujeto a las siguientes:

**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**

--- **PRIMERA:** La **PRIMERA PARTE** designa como su representante a la Secretaría Asociada de Educación Especial, en todo asunto relacionado con los servicios objeto de este Contrato.

--- **SEGUNDA:** La **SEGUNDA PARTE**, luego de un proceso de competitivo, ha sido seleccionada para la continuación de la implementación del PBIS para el año académico 2022-2023.

--- **TERCERA:** La **SEGUNDA PARTE** se compromete a realizar los servicios y actividades descritos en la propuesta que se acompaña, que se incluye para referencia y se hace formar parte integral del presente Contrato, identificada como *Anejo I*, así como aquellos otros servicios que sean incidentales a su labor o que le fuesen requeridos en relación con la misma. La **SEGUNDA PARTE** estará trabajando la implementación del PBIS en las regiones de **Ponce** y **San Juan**, impactando un total de escuelas 263 escuelas primarias. Los servicios y actividades que desarrollará la **SEGUNDA PARTE**, entre otros, incluyen:

### A. Tres (3) actividades educativas de desarrollo profesional en el núcleo escolar

Tres (3) actividades educativas de desarrollo profesional mediante talleres educativos y experienciales de seis (6) horas de duración cada uno. El formato de las actividades de desarrollo profesional será a través de talleres teórico-prácticos de capacitación que incorporan el aprendizaje experiencial. El contenido de los talleres, diseñados por la SAEE tendrán un enfoque en estrategias de múltiples niveles de PBIS, informado en trauma integrando las bellas artes.

Los proveedores deben garantizar la integración y la utilización de los datos recopilados por cada plantel escolar con los Benchmarks of Quality (BoQ, por sus siglas en inglés), Inventario de Fidelidad Nivel II (TFI, por sus siglas en inglés), datos de incidentes de disciplina escolar recopilados en el sistema SIE, entre otros, para atemperar el ofrecimiento de los talleres de capacitación a las necesidades reales de cada plantel.

Para este desarrollo profesional serán elegibles para participar los directores escolares y maestros, al igual que consejeros, psicólogos escolares y trabajadores sociales escolares, miembros del Comité de PBIS. Cada plantel escolar contará con siete (7) miembros del equipo/comité PBIS, además, contará con tres (3) participantes alternos por si es necesario sustituir a alguno de los integrantes del Comité PBIS.

El contenido de los talleres, diseñados por la SAEE, tendrán un enfoque en estrategias de múltiples niveles de PBIS, informado en trauma integrando las bellas artes. Se utilizarán las estrategias de divulgación y reuniones con los Directores Escolares para que entiendan la importancia y relevancia de la designación del comité de PBIS, tomando en consideración el personal que fue impactado durante las primeras fases del plan de trabajo.

Los talleres deben ser brindados de forma presencial, sin embargo, se permitirá que se ofrezcan talleres en modalidad Virtual Sincrónica, si el DEPR lo autoriza por conducto de la Secretaría Asociada de Educación Especial.

La solicitud de autorización para ofrecer servicios virtuales sincrónicos deberá mostrar justa causa por la cual no se pueda ofrecer el servicio de forma presencial.

Tanto en la modalidad **presencial** como en modalidad **virtual sincrónica**, el servicio de desarrollo profesional de seis (6) horas, se podrá fraccionar en dos, sin embargo, debe cumplir con lo siguiente: (1) No debe transcurrir más de **cinco (5) días laborables** entre la primera y la segunda mitad y (2) Los **participantes** de la primera mitad deben ser los mismos participantes de la segunda mitad, excepto cuando exista la necesidad de sustituir algún miembro, donde el proveedor debe contar con la autorización previa del DEPR por conducto de la Secretaría Asociada de Educación Especial.

Los participantes tienen quince (15) minutos de gracia en la modalidad virtual.

### B. Ofrecimiento de Cinco Secuencias de Grupos de Aprendizaje Socioemocional (*Socio-Emotional Learning, SEL*)

Establecimiento de cinco (5) servicios de cinco (5) grupos de aprendizaje socioemocional (*Socio-Emotional Learning, SEL*) de dos (2) horas de duración a ser ofrecidos una vez por semana por cinco (5) semanas para que el estudiante cumpla con diez (10) horas de impacto como estrategia basada en evidencia de PBIS del nivel 2. Cada servicio contará con un mínimo de cinco (5) estudiantes y un máximo de diez (10) estudiantes a la vez.

Esto para asegurar atender las problemáticas que no puedan ser prevenidas mediante el nivel 1 de PBIS, y en respuesta directa a la realidad actual de la pandemia. Los mismos serán ofrecidos para no más de diez (10) estudiantes a la vez, de las 612 escuelas participantes del programa de PBIS. Según las cinco temáticas de Aprendizaje Socio Emocional que incluyen, pero no se limitan a las

siguientes estrategias: Autoconciencia, Autocontrol, Conciencia Social, Destrezas de Relaciones y Toma de Decisiones Responsables.

En términos de la estructura específica de la secuencia y ofrecimiento de los grupos de aprendizaje socioemocional, la misma es flexible y deberá ser atemperada según las necesidades de cada plantel. Cada Comité de PBIS, con el apoyo del coach de PBIS asignado a su escuela por el proveedor, deberá hacer uso de sus datos para determinar como mejor hacer uso de estos en su escuela.

Existe la posibilidad de que un estudiante participe de más de una secuencia, por necesitar exponerse a grupos psicoeducativos y experienciales en más de una de las temáticas de aprendizaje socioemocional.

Los criterios de selección para los estudiantes a participar de los grupos incluyen, pero no se limitan a: 1) ser referido por el endoso del Trabajador Social/ Psicólogo Escolar (u otro personal escolar designado por el Director como el recurso de apoyo encargado de filtrar los referidos a dichos servicios en la escuela); 2) por consenso del Comité de PBIS, por demostrar conductas disruptivas o de internalización; 3) su desempeño académico, en al menos una materia académica, se ha visto afectado por contar con pobres destrezas socioemocionales y conductuales.

El ofrecimiento de las cinco secuencias de los cinco grupos y sus temáticas se deberá determinar en acuerdo con las necesidades evidenciadas por datos recolectados por el comité de PBIS de la escuela (incluyendo trabajador social, psicólogo escolar u otro miembro a cargo del apoyo emocional de los estudiantes y el Director Escolar), ya habiendo re-evaluado y reforzado la implementación fiel del Nivel 1 para asegurar que las problemáticas grupales no se deban a deficiencias a ese nivel. Los cinco grupos se ofrecerán una vez por semana y profundizarán la temática mediante actividades dinámicas y creativas que fomentan la auto reflexión, el practicar las destrezas aprendidas mediante estrategias de juego de roles y dramatizaciones, al igual que incorporando técnicas de relajación y expresión emotiva mediante el movimiento, la música y el arte visual, apropiado para la edad de los estudiantes participantes.

El impacto positivo en el estudiante se evidenciará mediante la administración de un inventario social emocional que se administrará antes de comenzar los ofrecimientos de los servicios y al concluir los mismos demostrando las destrezas adquiridas. Además, se administrará la hoja de evaluación de los servicios de parte del estudiante.

El ofrecimiento de los grupos será liderado por recursos capacitados en PBIS y en fomentar el aprendizaje socioemocional de los proveedores de PBIS seleccionadas bajo esta RFP para el ofrecimiento de dichos servicios. Cada proveedor de servicios de PBIS se deberá asegurar de capacitar a sus recursos en los múltiples niveles de PBIS al igual que en el currículo, las cinco temáticas de aprendizaje socioemocional y sus cinco ofrecimientos grupales de dos horas de duración, para contar con al menos un recurso para cada cinco escuelas en su región. Sin embargo, como la calendarización de los grupos deberá ser aprobada por los directores escolares, de un recurso contar con conflictos para llevar a cabo el ofrecimiento en una escuela que se le fue asignada, los proveedores de servicios de PBIS deberá responsabilizarse por sustituir al recurso para que se puedan ofrecer los servicios según la disponibilidad aprobada por el director escolar. En estos casos, para salvaguardar la calidad del servicio, el recurso sustituto deberá estar al tanto del historial de implementación de PBIS de la escuela a impactar al igual que del progreso del ofrecimiento de los grupos de aprendizaje socioemocional y llevar a cabo una transición fluida. De igual manera, es imperativo que los proveedores de servicios de PBIS desarrollen el contenido específico del currículo de los grupos de aprendizaje socioemocional con sus subtemas y especificación según las necesidades, edades y capacidades de los estudiantes a atender, al identificar modelos basados en evidencia que han sido investigados y determinados apropiados para la población de estudiantes a





atenderse y que sean prometedores para atemperar a Puerto Rico. Los servicios se deben culminar en o antes del **5 de junio de 2023**.

**C. Una (1) actividad educativa y creativa anual de reconocimiento y refuerzo por Región**

Una actividad educativa y creativa anual de reconocimiento y refuerzo por esfuerzos y logros obtenidos durante la implementación de los múltiples niveles de PBIS por región. De esta manera, los Comités de PBIS de las escuelas de cada región podrán compartir entre ellos los retos enfrentados para lograr una fiel implementación, las alternativas creativas desarrolladas para mitigarlas, los logros obtenidos y los planes futuros para lograr mantener sustentabilidad del sistema en su escuela. Esto servirá como una actividad creativa anual para promover la motivación y participación activa de los equipos de PBIS en la implementación a largo plazo del sistema mediante el reconocimiento a sus esfuerzos y el refuerzo positivo social y profesional. La actividad será de tres horas de duración e impactará a siete participantes por escuela. Los servicios se deben culminar en o antes del **5 de junio de 2023**.

**D. Capacitación: LA PRIMERA PARTE** ofrecerá dieciocho (18) horas de capacitación a los recursos del o los proveedores seleccionados. Se capacitarán a los proveedores en el currículo para el ofrecimiento de los talleres de capacitación profesional a ofrecerse para asegurar la uniformidad en el contenido de la implementación del plan de trabajo. Es responsabilidad de la **SEGUNDA PARTE** crear el currículo para los grupos de aprendizaje socioemocional.

**E. Otras tareas afines que pueda solicitar la Secretaría Asociada de Educación Especial o su representante autorizado.**

--- **CUARTA:** La **SEGUNDA PARTE** realizará aquellos estudios, rendirá aquellas opiniones y redactará aquellos documentos que sean necesarios y pertinentes para el buen desempeño de las funciones que se encomiendan bajo las disposiciones de este Contrato. **AMBAS PARTES** acuerdan que la producción que resulte de los servicios prestados por la **SEGUNDA PARTE** ya sea en forma de estudios, investigaciones, consultas, informes, minutas de reuniones, datos, documentos o en cualesquiera otra forma que se manifiesten, constituirá en todo momento propiedad intelectual exclusiva de la **PRIMERA PARTE**, sin que ésta venga obligada a pagar a la **SEGUNDA PARTE** compensación alguna adicional por esa producción o por derecho sobre la misma, en adición a la compensación estipulada en la Cláusula **QUINTA** de este Contrato. Disponiéndose que la **SEGUNDA PARTE** no tendrá derecho alguno sobre los productos desarrollados como parte de este Contrato. La **PRIMERA PARTE** queda también expresamente autorizada y con pleno derecho para dar a dicha producción el uso oficial que estime conveniente.

--- **AMBAS PARTES** acuerdan que los derechos de autor de aquellos materiales y conceptos que sean utilizados como parte de los servicios objeto de este Contrato y que previo al mismo fuesen propiedad de la **SEGUNDA PARTE** continuarán siendo propiedad de la **SEGUNDA PARTE**.

--- La **SEGUNDA PARTE** reconoce que toda la información o datos suministrados, obtenidos o producidos como parte de los servicios objeto de este Contrato serán considerados confidenciales y como tal su divulgación sin el consentimiento por escrito de la **PRIMERA PARTE** queda estrictamente prohibida.

--- La **SEGUNDA PARTE** se compromete a evaluar los resultados del **desarrollo profesional** ofrecido a los 7 miembros del Comité de PBIS para medir la efectividad de la implantación del programa mediante:

1. Cuestionarios para medir el nivel de satisfacción de los participantes, incluyendo comentarios y reacciones.
2. Pre y post pruebas para medir el aprendizaje de los participantes.

--- La **SEGUNDA PARTE** evaluará el impacto positivo del establecimiento de servicios de **Grupos de Aprendizaje Socioemocional** ofrecido a los estudiantes mediante pruebas de adquisición de conocimiento de los servicios las cuales son:

1. Pre y post pruebas para medir el aprendizaje socioemocional de los participantes y
2. Hoja de evaluación de los servicios que el estudiante completará al concluir el mismo donde también se incluirá ejemplo de destrezas socioemocionales que adquirió y fortaleció.

--- La Secretaría Auxiliar de Desarrollo Profesional de la **PRIMERA PARTE** tiene la responsabilidad académica de dar seguimiento al desarrollo profesional del personal de la **PRIMERA PARTE**. De esta forma, la **PRIMERA PARTE** evaluará la efectividad de los servicios de manera continua y se reserva el derecho de culminar el contrato u orden de compra cuando la **SEGUNDA PARTE** no cumpla con los criterios de calidad y efectividad. La **PRIMERA PARTE** podrá tomar en consideración, entre otros, los siguientes criterios:

1. Nivel de satisfacción de los participantes, incluyendo una recopilación de los comentarios y reacciones.
2. Nivel de aumento en el aprovechamiento de los participantes según los resultados de las pre y post pruebas administradas.
3. Nivel de satisfacción de los participantes sobre los servicios y apoyo recibidos, y cambios en las prácticas de enseñanza (identificación de maestros modelo).
4. Nivel de utilización de las nuevas destrezas y conocimiento por parte de los participantes.
5. Nivel de impacto a corto y mediano plazo de la transferencia del conocimiento en el salón de clases.

--- El incumplimiento de la **SEGUNDA PARTE** en someter los Informes y evidencia documental requerida, será causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** suspenda el proceso de pago hasta la fecha en que se reciban los mismos.

--- La **PRIMERA PARTE** tomará en consideración el nivel de ejecución de los servicios ofrecidos por la **SEGUNDA PARTE** bajo el presente Contrato para la contratación de servicios futuros.

--- **QUINTA:** Durante la vigencia de este Contrato, la **PRIMERA PARTE** pagará a la **SEGUNDA PARTE**, por los servicios del Proyecto descrito en la cláusula **TERCERA**, hasta un máximo de **un millón trescientos treinta dos mil novecientos setenta y dos dólares con seis centavos (\$1,332,972.06)** por la totalidad de todos los servicios descritos en la cláusula "**TERCERA**" de este Contrato los cuales se desglosan de la siguiente manera:

- A.** ---Por los servicios descritos en el inciso "A", **Tres (3) actividades educativas de desarrollo profesional en el núcleo escolar**, los mismos serán facturables al concluir cada taller, la **PRIMERA PARTE** pagará a la **SEGUNDA PARTE**, hasta un máximo de **seiscientos noventa y dos mil quinientos ochenta dólares (\$692,580.00)** los cuales se desglosan de la siguiente manera:

----- **Región de Ponce** hasta un máximo de **trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta dólares (\$353,430.00)**.

-----Tres (3) talleres de seis (6) horas de duración, cada uno, para siete (7) participantes.

----- Los talleres deben ser brindados de forma presencial, sin embargo, se permitirá que se ofrezcan talleres en modalidad Virtual Sincrónica, si el DEPR lo autoriza por conducto de la Secretaría Asociada de Educación Especial.

----- Tanto en la modalidad presencial, como en modalidad virtual sincrónica, los talleres de seis (6) horas, podrá ser fraccionados en dos, sin embargo, debe cumplir con lo siguiente: 1) No debe transcurrir más de cinco (5) días laborables entre la primera y la segunda mitad, 2) Los participantes de la primera mitad deben ser

los mismos participantes de la segunda mitad, excepto que exista la necesidad de sustituir algún miembro del Comité PBIS.

-----Para brindar los servicios de forma virtual sincrónica, la **SEGUNDA PARTE**, debe contar con la autorización previa del DEPR por conducto de la Secretaría Asociada de Educación Especial.

----- Por cada taller brindado, de seis (6) horas completadas, en la que asistan un mínimo 6 participantes y máximo de 7 participantes se facturará mil ciento noventa dólares (\$1,190.00), hasta un máximo de tres (3) talleres por escuela.

-----El pago por de cada taller provisto se aprobará con la evidencia de una participación de noventa por ciento (90%) o más de los participantes requeridos por adiestramiento conforme a los servicios y los costos detallados en el contrato.

-----El 90% de talleres constituye seis (6) participantes para el pago de la totalidad.

-----Si la participación fue menor del noventa por ciento (90%) de lo requerido por adiestramiento conforme a los servicios y los costos detallados en el contrato, el DEPR realizará el ajuste de acuerdo con el costo por participantes servidos en cada taller que se facturará.

----De la participación ser menor del 90%, se facturará a razón de ciento setenta dólares (\$170.00) por participante servido en cada servicio que se facturará.

----En la **modalidad virtual** los participantes tienen 15 minutos de gracia.

----- **Región de San Juan** hasta un máximo de **treientos treinta y nueve mil ciento cincuenta dólares (\$339,150.00)**.

-----Tres (3) talleres de seis (6) horas de duración, cada uno, para siete (7) participantes.

----- Los talleres deben ser brindados de forma presencial, sin embargo, se permitirá que se ofrezcan talleres en modalidad Virtual Sincrónica, si el DEPR lo autoriza por conducto de la Secretaría Asociada de Educación Especial.

----- Tanto en la modalidad presencial, como en modalidad virtual sincrónica, los talleres de seis (6) horas, podrá ser fraccionados en dos, sin embargo, debe cumplir con lo siguiente: 1) No debe transcurrir más de cinco (5) días laborables entre la primera y la segunda mitad, 2) Los participantes de la primera mitad deben ser los mismos participantes de la segunda mitad, excepto que exista la necesidad de sustituir algún miembro del Comité PBIS.

-----Para brindar los servicios de forma virtual sincrónica, la **SEGUNDA PARTE**, debe contar con la autorización previa del DEPR por conducto de la Secretaría Asociada de Educación Especial.

----- Por cada taller brindado, de seis (6) horas completadas, en la que asistan un mínimo 6 participantes y máximo de 7 participantes se facturará mil ciento noventa dólares (\$1,190.00), hasta un máximo de tres (3) talleres por escuela.

-----El pago por de cada taller provisto se aprobará con la evidencia de una participación de noventa por ciento (90%) o más de los participantes requeridos por adiestramiento conforme a los servicios y los costos detallados en el contrato.

-----El 90% de talleres constituye seis (6) participantes para el pago de la totalidad.





-----Si la participación fue menor del noventa por ciento (90%) de lo requerido por adiestramiento conforme a los servicios y los costos detallados en el contrato, el DEPR realizará el ajuste de acuerdo con el costo por participantes servidos en cada taller que se facturará.

-----De la participación ser menor del 90%, se facturará a razón de ciento setenta dólares (\$170.00) por participante servido en cada servicio que se facturará.

-----En la modalidad virtual los participantes tienen 15 minutos de gracia.

- B.** -----Por los servicios descritos en el inciso "B", **Ofrecimiento de cinco secuencias de grupos de aprendizaje socioemocional (Socio-Emotional Learning, SEL)**, los cuáles serán facturables al concluir cada secuencia, la **PRIMERA PARTE** pagará a la **SEGUNDA PARTE**, hasta un máximo de **quinientos cuarenta y tres mil doscientos dólares (543,200.00)** los cuales se desglosan de la siguiente manera:

-----**Región de Ponce** hasta un máximo de **doscientos setenta y siete mil doscientos dólares (\$277,200.00)**.

----- Por cada servicio de dos (2) horas en la que asistan un mínimo 5 estudiantes y máximo de 10 estudiantes se facturará \$560.00, hasta un máximo de cinco (5) servicios por escuela.

----- Por cada servicio de dos (2) horas en la que asistan menos de 5 participantes se facturará a razón de \$56.00 por participante.

----- La **Segunda Parte** tendrá hasta el **5 de junio de 2023** culminar los servicios.

----- **Región de San Juan** hasta un máximo de **doscientos sesenta y seis mil dólares (266,000.00)**.

----- Por cada servicio de dos (2) horas en la que asistan un mínimo 5 estudiantes y máximo de 10 estudiantes se facturará \$560.00, hasta un máximo de cinco (5) servicios por escuela.

----- Por cada servicio de dos (2) horas en la que asistan menos de 5 participantes se facturará a razón de \$56.00 por participante.

----- La **Segunda Parte** tendrá hasta el **5 de junio de 2023** culminar los servicios.

- C.** -----Por los servicios descritos en la Cláusula **TERCERA**, inciso "C", **Una (1) actividad educativa y creativa anual de reconocimiento y refuerzo por Región**, los cuáles serán facturables al concluir la actividad regional, la **PRIMERA PARTE** pagará a la **SEGUNDA PARTE**, hasta un monto total de **noventa y siete mil ciento noventa y dos dólares con seis centavos (\$97,192.06)** los cuales se desglosan de la siguiente manera:

-----**Región de Ponce** hasta un máximo de **cuarenta y nueve mil quinientos noventa y ocho dólares con un centavo (\$49,598.01)**.

-----Para cada servicio de cierre de regional de tres (3) horas se facturará a razón de setenta y un dólares con cincuenta y siete centavos (\$71.57) por participante, hasta un máximo de siete (7) participantes por escuela.

----- La **Segunda Parte** tendrá hasta el **5 de junio de 2023** para culminar el servicio.

-----De la participación ser menor del 90%, del total de participantes, se facturará a razón de setenta y un dólares con cincuenta y siete

centavos (\$71.57) por participante servido en cada servicio que se facturará.

----- **Región de San Juan** hasta un máximo de **cuarenta y siete mil quinientos noventa y cuatro con cinco centavos (\$47,594.05)**.

-----Para cada servicio de cierre de regional de tres (3) horas se facturará a razón de setenta y un dólares con cincuenta y siete centavos (\$71.57) por participante, hasta un máximo de siete (7) participantes por escuela.

----- La **Segunda Parte** tendrá hasta el **5 de junio de 2023** para culminar el servicio.

-----De la participación ser menor del 90%, del total de participantes, se facturará a razón de setenta y un dólares con cincuenta y siete centavos (\$71.57) por participante servido en cada servicio que se facturará.

-----El pago por los servicios prestados se efectuará previa presentación por la **SEGUNDA PARTE** de facturas debidamente certificadas acompañadas de los siguientes documentos:

#### I. TALLERES

|  |
|--|
| 1. Agenda  |
| 2. Certificación de documentos de Apoyo  |
| 3. Orden de Compra.  |
| 4. Hoja de Asistencia firmadas con hora de entrada y salida por los participantes.   |
| 5. Lista de participantes Autorizados por la SAEE.   |
| 6. Cert. de Recurso con Maestría o Doctorado + PBIS.   |
| 7. Tabulación Pre-Post Pruebas.  |
| 8. Tabulación Evaluación de Taller.  |
| 9. Informe de Labor Realizada donde hará constar las fechas, horas dedicadas y evidencias de servicios prestados; (en el caso de que los servicios sean virtuales, también se requerirá el informe de conexión).   |
| 10. Convocatoria.  |
| 11. Certificación Director.  |
| 12. Los documentos requeridos mediante memorando emitido por la <b>PRIMERA PARTE</b> para sustentar y procesar la autorización de pago de servicios sufragados con fondos federales administrados por la Secretaría Auxiliar de Asuntos Federales de la <b>PRIMERA PARTE</b> . |
| 13. Cualquier otro documento que razonablemente pueda solicitar la PRIMERA PARTE o su representante autorizado.  |

#### II. GRUPOS DE APRENDIZAJE SOCIOEMOCIONAL

|  |
|--|
| 1. Agenda.   |
| 2. Certificación de documentos de Apoyo  |
| 3. Orden de Compra.  |
| 4. Hoja de Asistencia firmadas con hora de entrada y salida por los participantes. |
| 5. Lista de participantes Autorizados por la SAEE.                                 |
| 6. Cert. de Recurso Maestría o Doctorado + PBIS.                                   |



|  |
|--|
| 7. Tabulación Pre-Post Pruebas de incremento en destrezas socioemocionales.  |
| 8. Tabulación Evaluación de Taller.  |
| 9. Informe de Labor Realizada donde hará constar las fechas, horas dedicadas y evidencias de servicios prestados.  |
| 10. Convocatoria.  |
| 11. Certificación Director.  |
| 12. Los documentos requeridos mediante memorando emitido por la <b>PRIMERA PARTE</b> para sustentar y procesar la autorización de pago de servicios sufragados con fondos federales administrados por la Secretaría Auxiliar de Asuntos Federales de la <b>PRIMERA PARTE</b> . |
| 13. Cualquier otro documento que razonablemente pueda solicitar la PRIMERA PARTE o su representante autorizado.  |

### III. ACTIVIDAD REGIONAL DE RECONOCIMIENTO

|  |
|--|
| 1. Agenda.   |
| 2. Certificación de documentos de Apoyo  |
| 3. Orden de compra.  |
| 4. Hoja de Asistencia certificada por la SAEE.   |
| 5. Lista de participante autorizados por la SAEE.  |
| 6. Cert. de Recurso Maestría o Doctorado + PBIS.   |
| 7. Tabulación Evaluación de Taller.  |
| 8. Informe de Labor Realizada donde hará constar las fechas, horas dedicadas y evidencias de servicios prestados.  |
| 9. Convocatoria.   |
| 10. Los documentos requeridos mediante memorando emitido por la <b>PRIMERA PARTE</b> para sustentar y procesar la autorización de pago de servicios sufragados con fondos federales administrados por la Secretaría Auxiliar de Asuntos Federales de la <b>PRIMERA PARTE</b> . |
| 11. Cualquier otro documento que razonablemente pueda solicitar la PRIMERA PARTE o su representante autorizado.  |

--- La facturación a someter por la **SEGUNDA PARTE** deberá cumplir con el cien por ciento (100%) de los servicios que sean solicitados. De existir alguna circunstancia extraordinaria, fuera del control de la **SEGUNDA PARTE** que imposibilite completar la totalidad de los servicios solicitados, la **PRIMERA PARTE** podrá evaluar la situación, los servicios ofrecidos y tomar la determinación de emitir el pago correspondiente al por ciento de servicios completados.

--- La **SEGUNDA PARTE** someterá las facturas para pago dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al cual se complete el ofrecimiento de los servicios. En la eventualidad de que la **SEGUNDA PARTE** someta las facturas para pago transcurridos cuarenta (40) días a partir del último día del mes en que se completen los servicios o la fase correspondiente, la **SEGUNDA PARTE** acepta que la **PRIMERA PARTE** realice un ajuste automático a la factura que conllevará una reducción de cinco por ciento (5%) al monto de la misma.

--- En caso de que la **PRIMERA PARTE** devuelva a la **SEGUNDA PARTE** la factura para corregirla, la **SEGUNDA PARTE** tendrá cinco (5) días laborables contados a partir de la

notificación de la devolución para llevar a cabo las correcciones y someterla nuevamente. Si lo anterior no ocurre dentro de esos cinco (5) días laborables, la **SEGUNDA PARTE** acepta que la **PRIMERA PARTE** realice un ajuste automático a la factura que conllevará una reducción de cinco por ciento (5%) al monto de la misma y cualquier otro ajuste que corresponda.

--- Cada factura sometida por la **Segunda Parte** contendrá una certificación que lea como sigue: *"Bajo pena de nulidad absoluta, certifico que ningún servidor público del Departamento de Educación es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del Contrato objeto de esta factura, y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del Contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del Contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido realizados y no pagados."*

--- Las facturas serán certificadas por la **PRIMERA PARTE** o su representante autorizado. La **SEGUNDA PARTE** someterá a la **PRIMERA PARTE** la última factura de los servicios prestados no más tarde de diez (10) días a partir de la fecha de terminación de este Contrato.

--- Los pagos de los servicios se efectuarán de las Cifra de Cuenta: **E1290-272-01116000-06F-00081-2022-S424A210040E-A003066-06F-1290 (\$1,332,972.06)** y/o de otra u otras cifras de cuenta que tengan fondos disponibles para el pago de los servicios.

----La **PRIMERA PARTE** no realizará ningún pago en exceso de la cantidad dispuesta en esta cláusula, aunque la **SEGUNDA PARTE** exceda la misma, independientemente de las razones que pueda tener para dicho exceso.

----La **SEGUNDA PARTE** reconoce y se obliga a cumplir con todos los requerimientos y reglamentación presentes y futuras aplicables a la utilización de estos fondos. El incumplimiento de esta cláusula constituirá causa para cancelar este Contrato.

----La **PRIMERA PARTE** efectuará los pagos conforme a los términos establecidos en la Ley Número 25 del 8 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para Establecer un Sistema de Pronto Pago para los Proveedores de Bienes y Servicios al Gobierno".

----La **SEGUNDA PARTE** someterá las facturas mediante el Sistema de Facturación en Línea, según el procedimiento establecido por la **PRIMERA PARTE**. La **SEGUNDA PARTE** será responsable de la veracidad y corrección de la información provista en el sistema de Facturación en Línea.

----La **SEGUNDA PARTE** certifica que se le ha entregado la documentación y/o Manual de Usuario del Proveedor para el Uso del Sistema de Facturación en Línea.

----La **SEGUNDA PARTE** no podrá proveer o incluir costos por servicios de comida, recordatorios o artículos promocionales, refrigerios y gastos de alojamiento de los participantes. Además, no podrá requerir la compra de productos adicionales a los materiales incluidos en el costo de los talleres, incluyendo productos exclusivos que representen.

---- **SEXTA:** La **PRIMERA PARTE**, cuando fuere aplicable, retendrá de los desembolsos efectuados a la **SEGUNDA PARTE** de acuerdo con la Carta Circular número 1300-08-07 de 25 de agosto de 2006 del Departamento de Hacienda, la Carta Circular de Rentas Internas número 02-09 del 28 de junio de 2002 del Departamento de Hacienda, la Ley 1-2011, según enmendada, y la Ley 257-2018, lo siguiente:

- ( ) Certifico que no poseo certificado de relevo total ni parcial emitido por el Departamento de Hacienda de Puerto Rico por lo que se retendrá el diez por ciento (10%).
- ( ) Certifico que poseo un certificado de relevo total, hasta el 31 de diciembre del año natural de la fecha en que se otorga este Contrato, Modelo S.C. 2756, emitido por el Departamento de Hacienda de Puerto Rico por lo que no se efectuará retención alguna durante este periodo.
- (X) Certifico que poseo un certificado de relevo parcial hasta el 31 de diciembre del año natural de la fecha en que se otorga este Contrato, Modelo S.C.

2755, emitido por el Departamento de Hacienda de Puerto Rico, por lo que se retendrá el seis por ciento (6%) durante este período.

- ( ) Certifico que la institución está excluida de retención alguna conforme a la Secciones 1101 y 1062.03 del Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico (Ley 1-2011, según enmendada).
- ( ) Certifico que la **SEGUNDA PARTE** es una entidad foránea y no posee certificado de relevo total ni parcial emitido por el Departamento de Hacienda de Puerto Rico, por lo que se retendrá el veintinueve por ciento (29%) sobre el monto recibido por los servicios prestados, cuando cualquier de esos pagos constituya ingreso bruto de fuentes en Puerto Rico, conforme a las secciones 1062.08 y 1062.11 del Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico (Ley 1-2011, según enmendada).

-----A la **SEGUNDA PARTE**, cuando fuere aplicable, se le efectuarán las retenciones y los descuentos dispuestos por ley de los fondos asignados para fines de contribución sobre ingresos por cualquier cantidad tributable como resultado de los desembolsos que se efectúen. La **PRIMERA PARTE** notificará al Negociado de Contribución sobre Ingresos del Departamento de Hacienda los desembolsos que sean efectuados a la **SEGUNDA PARTE** bajo el presente Contrato.

-----Se hace constar que, no existiendo entre **AMBAS PARTES** relación obrero patronal, no proceden las deducciones prescritas por ley. La **PRIMERA PARTE** no retendrá beneficios marginales que normalmente se ofrecen a empleados por lo que la **SEGUNDA PARTE** se hace responsable de rendir y pagar las aportaciones, patronales e individuales, correspondientes al Seguro Social Federal, Negociado de Rentas Internas Federal, y al Negociado de Contribuciones sobre Ingresos del Departamento de Hacienda.

-----Según se establece en la Ley 48-2013, todo Contrato por servicios profesionales, consultivos, publicidad, adiestramiento u orientación, otorgado por una agencia, dependencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, corporación pública, así como la Asamblea Legislativa y la Rama Judicial, se le impondrá una aportación especial equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5 %) del importe total de dicho Contrato, el cual será destinado al Fondo General. Esta aportación especial será retenida por el Departamento de Hacienda o por el ente gubernamental, según sea el caso, al momento de hacer el pago por los servicios prestados. La Aportación Especial por Servicios Profesionales establecida en esta Ley no podrá, bajo ninguna circunstancia, tomarse o interpretarse como un crédito o deducción contra la contribución sobre ingresos determinada.

-----Independiente de la certificación de relevo de retención o la retención que le aplique a la **SEGUNDA PARTE**, la **PRIMERA PARTE**, cuando fuere aplicable, retendrá la aportación especial y cualquier otra contribución especial que se imponga.

----- **SÉPTIMA:** La **SEGUNDA PARTE** certifica y garantiza que ha cumplido sus responsabilidades contributivas durante los pasados cinco (5) años incluyendo la radicación de planilla de contribución sobre ingresos para con el Estado Libre Asociado. Certifica además, que no tiene al presente deuda exigible por dicho concepto, ni por contribuciones sobre la propiedad mueble o inmueble o de arbitrios, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

-----Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente Contrato, y de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** pueda dejar sin efecto el mismo y la **SEGUNDA PARTE** tendrá que reintegrar a la **PRIMERA PARTE** toda suma de dinero recibida bajo este Contrato.

-----**OCTAVA:** La **SEGUNDA PARTE** se compromete a no discriminar de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho o cualquier otra causa discriminatoria en la prestación de los servicios objeto de este Contrato.



----- **NOVENA:** La **SEGUNDA PARTE** no aceptará la representación de ningún asunto o interés que esté en conflicto con la **PRIMERA PARTE** y de surgir alguno viene obligada a informar a la Secretaría inmediatamente.

----- **DÉCIMA:** La **SEGUNDA PARTE** declara que ningún funcionario o empleado de la **PRIMERA PARTE** ni miembro de sus unidades familiares tiene interés pecuniario alguno directo o indirecto en el presente Contrato.

----- **UNDÉCIMA:** Este Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de otorgamiento y estará vigente hasta el **30 de junio de 2023**. Acuerdan **AMBAS PARTES** que la vigencia de este Contrato estará sujeta a la disponibilidad de fondos y/o las aprobaciones gubernamentales requeridas para el otorgamiento. La **SEGUNDA PARTE** reconoce que la aprobación del presente contrato queda a discreción del Síndico asignado a la **PRIMERA PARTE**.

----- **DUODÉCIMA:** La **PRIMERA PARTE** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, a su entera discreción y por cualquier motivo, mediante notificación escrita a estos efectos a la **SEGUNDA PARTE**, con treinta (30) días de antelación a la fecha que habrá de ser efectiva la terminación. No obstante lo anterior, el requisito de notificación previa no será de aplicación cuando: A) contra la **SEGUNDA PARTE** o cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices, se determine causa probable para el arresto por cualquier delito contra el erario, la fe y la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal; o B) la **SEGUNDA PARTE** o cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices, incurra en negligencia o abandono de deberes, conducta impropia o incumpla con el presente Contrato; o C) cuando la **PRIMERA PARTE** entienda que existe una situación fiscal extraordinaria que amerite un recorte inmediato de gastos.

-----La **SEGUNDA PARTE** entregará a la **PRIMERA PARTE** todos los expedientes, documentos relacionados con la **PRIMERA PARTE** dentro de treinta (30) días después de terminada la relación contractual. La **PRIMERA PARTE** retendrá los pagos que tuviera pendiente de efectuar a la cancelación del Contrato hasta que entregue los documentos requeridos a la **SEGUNDA PARTE**.

-----La Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, sin tener que cumplir con el requisito de notificación previa.

----- **DECIMOTERCERA:** La negligencia o incumplimiento de las disposiciones de este Contrato o conducta impropia de la **SEGUNDA PARTE** en o fuera del Departamento de Educación, constituirá causa suficiente para dar por terminado el mismo inmediatamente, sin necesidad de una notificación previa. Si la **PRIMERA PARTE** opta por la resolución del presente Contrato, la **SEGUNDA PARTE** se abstendrá de realizar cualquier gestión ulterior, a no ser que su inacción pueda perjudicar a la **PRIMERA PARTE** o implique conducta profesional inadecuada, en cuyo caso notificará a la **PRIMERA PARTE** de tal gestión.

-----**DECIMOCUARTA:** La **SEGUNDA PARTE** reconoce que en el descargo de su función profesional tiene un deber de lealtad completa hacia la **PRIMERA PARTE**, lo que incluye el no tener intereses adversos a dicho organismo gubernamental. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con la **PRIMERA PARTE**. Este deber, además, incluye la obligación continua de divulgar a la agencia todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas y cualquier interés que pudiere influir en la agencia al momento de otorgar el Contrato o durante la vigencia.

-----La **SEGUNDA PARTE** representa intereses encontrados cuando, en beneficio de un cliente, es su deber promover aquello a que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial. Representa intereses en conflicto, además, cuando su conducta es descrita como tal en las normas éticas reconocidas a su profesión, o en las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

----Constituirá una violación de esta prohibición el que alguno de sus afiliados, asociados, contratados o empleados incurra en la conducta aquí descrita. La **SEGUNDA PARTE** evitará aún la apariencia de la existencia de intereses encontrados.

----La **SEGUNDA PARTE** reconoce el poder de fiscalización de la Secretaria o su representante designado, en relación al cumplimiento de las prohibiciones aquí contenidas. De entender la Secretaria o su representante designado que existen o han surgido intereses adversos para con la **SEGUNDA PARTE** le notificará por escrito sus hallazgos y su intención de resolver el Contrato en el término de treinta (30) días. Dentro de dicho término la **SEGUNDA PARTE** podrá solicitar una reunión a dicha jefa de agencia para exponer sus argumentos a dicha determinación de conflicto, la cual será concedida en todo caso. De no solicitarse dicha reunión en el término mencionado o de no solucionarse satisfactoriamente la controversia durante la reunión concedida, este Contrato quedará resuelto.

---- **DECIMOQUINTA:** La **SEGUNDA PARTE** reconoce y acepta que la **PRIMERA PARTE** retenga de los pagos efectuados a la **SEGUNDA PARTE** aquellas cantidades que obedezcan a deudas por concepto de contribuciones sobre ingresos, sobre propiedad mueble e inmueble (CRIM), arbitrios, seguro por desempleo, incapacidad temporal, seguro social para chóferes, derechos de licencias, deudas de intereses, dividendos, rentas y otras distribuciones similares y de cualesquiera otras adeudadas por la **SEGUNDA PARTE** al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

---- **DECIMOSEXTA:** La **SEGUNDA PARTE** presentará a la firma de este Contrato, y se harán formar parte de este Contrato, las que apliquen de las siguientes certificaciones:

- ( ) Certificado de Elegibilidad del Registro Único de Licitadores de la Administración de Servicios Generales.
- (x) Certificado Único de Proveedores de la Administración de Servicios Generales.
- (X) Copia del Certificado de Registro de Comerciantes.
- ( ) Certificación de haber rendido planillas de contribución sobre ingresos por los pasados cinco (5) años del Departamento de Hacienda.
- ( ) Certificación de Deuda del Departamento de Hacienda.
- ( ) Certificación de Radicación de Planillas del Impuesto sobre Ventas y Uso-IVU (agentes retenedores).
- ( ) Certificación de Deuda del Impuesto sobre Ventas y Uso-IVU (agentes retenedores).
- ( ) Certificación de haber rendido planillas de propiedad mueble por los pasados cinco (5) años del Centro de Recaudaciones Municipales (CRIM).
- ( ) Declaración jurada en los casos que no figure radicando planillas de propiedad mueble en el Centro de Recaudaciones Municipales (CRIM) o que no posea propiedad mueble.
- ( ) Certificación de Deuda por todos los conceptos del Centro de Recaudaciones Municipales (CRIM).
- ( ) Certificación de Registro como Patrono y de Deuda por Concepto de Seguro Social Choferil del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.
- ( ) Certificación de Registro como Patrono y de Deuda por Concepto de Seguro por Desempleo y Seguro por Incapacidad del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.
- ( ) Certificación de Deuda del Fondo del Seguro del Estado.
- (X) Certificación de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME).
- (X) Certificación de cumplimiento de radicación de informes al Departamento de Estado ("Good Standing").
- ( ) Certificación de existencia o autorización para hacer negocios en Puerto Rico del Departamento de Estado.
- (X) Declaración jurada sobre acciones penales.
- (X) Resolución corporativa certificando persona autorizada a firmar.





-----**DECIMOSÉPTIMA:** La **SEGUNDA PARTE** certifica y garantiza que:

- ( ) Está obligada a pagar una pensión alimentaria y está cumpliendo con los pagos.
- (X) No está obligada a pagar pensión alimentaria ninguna o no se ha emitido orden a su nombre como patrono para retener del salario de sus empleados los pagos de pensión alimentaria.
- ( ) Está obligada a cumplir con las órdenes emitidas a su nombre como patrono, para retener del salario de sus empleados los pagos de pensión alimentaria y está en cumplimiento.

-----Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente Contrato, y de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** pueda dejar sin efecto el mismo y la **SEGUNDA PARTE** tendrá que reintegrar a la **PRIMERA PARTE** toda suma de dinero recibido bajo este Contrato.

-----**DECIMOCTAVA:** La **SEGUNDA PARTE**, cuando fuere aplicable, certifica sus circunstancias personales como sigue:

- (X) Certifico que no recibe pago o compensación alguna por servicios prestados bajo nombramiento a otro departamento, organismo, dependencia, corporación pública o municipio de Puerto Rico. (En caso de tenerlo especificar si está autorizado por ley y que dispensas aplican, si alguna).
- ( ) Certifico que ocupó un puesto como \_\_\_\_\_ y que los servicios a ser prestados mediante este Contrato no confligen y están autorizados por la ley \_\_\_\_\_.
- ( ) Certifico que presto Servicios por Contrato a \_\_\_\_\_ y que los mismos no confligen con el nuevo Contrato.

-----**DECIMONOVENA:** La **SEGUNDA PARTE** certifica que a la fecha de otorgarse este Contrato y durante los diez (10) años previos a dicha fecha ni ella ni ninguno de sus dueños, accionistas, socios, oficiales, principales, directores, agentes, miembros, empleados, subsidiarias o compañías matrices ha sido convicto, se ha declarado culpable, ha cometido delito, se ha encontrado causa probable para su arresto, o tiene conocimiento de que está bajo investigación por ningún delito contra el erario, la fe y la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o delitos constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos o propiedad pública, soborno, fraude, influencias indebidas o cualquier otra conducta equivalente, en el ámbito federal, estatal, o en cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos de América. De no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** pueda dejar sin efecto **INMEDIATAMENTE** este Contrato. Además, la **SEGUNDA PARTE** tendrá que reintegrar a la **PRIMERA PARTE** toda suma de dinero recibida bajo este Contrato.

-----Este Contrato será resuelto **INMEDIATAMENTE** en caso de que contra la **SEGUNDA PARTE**, cualquiera de sus dueños, accionistas, socios, oficiales, principales, directores, agentes, miembros, empleados, subsidiarias o compañías matrices sea convicto, se declare culpable, resulte culpable, se encuentre causa probable para su arresto, cometa delito o esté bajo investigación por algún delito contra el erario, la fe y la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o delitos constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos o propiedad pública, en el ámbito federal, estatal, o en cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos de América. Además, la **SEGUNDA PARTE** tendrá que reintegrar a la **PRIMERA PARTE** toda suma de dinero recibida bajo este Contrato.

-----**VIGÉSIMA:** La **SEGUNDA PARTE** reconoce su deber de informar de manera continua durante la vigencia del Contrato cualquier hecho que se relacione con la conducción de cualquier investigación por la comisión de un delito contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal, estatal, o en cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos de América. Esta obligación deberá ser de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del Contrato.



-----**VIGÉSIMA PRIMERA:** Conviene **AMBAS PARTES** que la **SEGUNDA PARTE** no podrá alterar los procedimientos establecidos o tomar decisiones que afecten sustancialmente la política administrativa establecida por la **PRIMERA PARTE**, sin el previo consentimiento por escrito de ésta.

-----**VIGÉSIMA SEGUNDA:** La **SEGUNDA PARTE** garantiza que en la ejecución de este Contrato será en cumplimiento de:

- A. La Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965, titulada "Equal Employment Opportunity Act", según enmendada por la Orden Ejecutiva 11375 del 13 de octubre de 1967 y según suplementada en las regulaciones de Departamento del Trabajo Federal (41 CFR chapter 60),
- B. El "Copeland Anti-Kickback Act" (18 U.S.C. 874) según suplementada en las regulaciones del Departamento del Trabajo Federal (29 CFR Part 3),
- C. El "Davis-Bacon Act" (40 U.S.C. 276a to 276a-7) según suplementado en las regulaciones del Departamento de Trabajo Federal (29 CFR Part 5),
- D. Las secciones 103 y 107 del "Contract Work Hours and Safety Standards Act" (40 U.S.C 327-330), según suplementado en las regulaciones del Departamento de Trabajo Federal (29 CFR Part 5),
- E. La sección 1605 "Use of American Iron, Steel, and Manufactured Goods" de la Ley "American Recovery and Reinvestment Act of 2009",
- F. El "False Claims Act" (31 U.S.C. 3729 to 3733), y
- G. Todas las leyes federales, estatales y locales de salud, seguridad y derechos civiles.

-----**VIGÉSIMA TERCERA:** La **PRIMERA PARTE** podrá requerir la devolución de los fondos asignados, transferidos o pagados a la **SEGUNDA PARTE** por incumplimiento en la ejecución de este Contrato de las normas establecidas en las leyes y/o reglamentos estatales y/o federales aplicables al programa que provee los fondos.

-----**VIGÉSIMA CUARTA:** La **SEGUNDA PARTE** no podrá subcontratar, ceder ni traspasar los servicios objeto de este Contrato. La **SEGUNDA PARTE** podrá y será responsable de la contratación y/o reclutamiento del personal que ofrecerá los servicios y actividades estipulados en la cláusula "**TERCERA**" de este Contrato eximiendo expresamente a la **PRIMERA PARTE** de todo lo relacionado con el horario de trabajo, salarios y cualquier otra reclamación por parte del personal reclutado.

-----**VIGÉSIMA QUINTA:** La **SEGUNDA PARTE** certifica que conoce y ha leído la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011", con el propósito entre otros de promover y preservar la integridad de los funcionarios e instituciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Cualquier infracción a las disposiciones de esta Ley podrá ser procesada civil y administrativamente, según sea el caso.

-----La **SEGUNDA PARTE** reconoce y acepta que no solicitará, recabará o de otro modo recibirá información, intervención, cooperación o asesoría en forma alguna o será representada en cualquier capacidad, directa o indirectamente, por un ex servidor público sobre aquellas acciones oficiales, según definido en el artículo 1.2 (a) de la Ley 1-2012, o asuntos en los que este intervino mientras trabajó como servidor público.

-----La **SEGUNDA PARTE** reconoce y acepta que no recibirá información, intervención, cooperación o asesoría en forma alguna o será representado en cualquier capacidad, directa o indirectamente, de un ex servidor público ante la agencia para la cual laboró durante los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación de su empleo gubernamental.

-----La **SEGUNDA PARTE** reconoce y acepta que no contratará, directa o indirectamente, a un ex servidor público que haya ejercido una acción oficial, según definido en el artículo 1.2 (a) de la Ley 1-2012, relacionada a la **SEGUNDA PARTE** durante el año siguiente a la fecha de terminación de su empleo gubernamental. Se excluye de la aplicabilidad de esta prohibición a los Contratos intergubernamentales.

-----Esta prohibición no es de aplicación al ex servidor al que le interesa regresar al sector no gubernamental especializado del cual provino, siempre y cuando sus acciones oficiales, según definido en el artículo 1.2(a) de la Ley 1-2012, no hubieren favorecido

preferentemente a la entidad en que se propone ocupar un cargo, tener interés pecuniario o contratar.

-----La **SEGUNDA PARTE** reconoce y acepta que ningún ex servidor público podrá utilizar información confidencial o privilegiada adquirida en el ejercicio de su cargo para enriquecer su patrimonio o el de un tercero.

-----La **SEGUNDA PARTE** reconoce y acepta que no empleará o mantendrá relaciones contractuales o de negocio con un servidor público que, aunque legalmente permitidos:

- A. Tenga el efecto de menoscabar la independencia de criterio del servidor público en el desempeño de sus funciones oficiales.
- B. Tenga facultad para decidir o influenciar las acciones oficiales de la agencia que tengan relación con la **SEGUNDA PARTE**.
- C. Esté autorizado para contratar o que está facultado para aprobar o recomendar el otorgamiento de un Contrato a la **SEGUNDA PARTE**.

-----**VIGÉSIMA SEXTA:** La **SEGUNDA PARTE** se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley número 2 del año 2018, conocida como "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico".

-----**VIGÉSIMA SÉPTIMA:** La **SEGUNDA PARTE** releva de toda o cualquier responsabilidad a la **PRIMERA PARTE** sus empleados y funcionarios, en cualquier reclamación, pleito o demanda que se presente relacionada directa o indirectamente con la operación, actividad o negocio objeto de este Contrato. Esta exoneración y relevo se interpretará de la forma más favorable para la **PRIMERA PARTE** e incluye el pago de cualquier sentencia, penalidad o transacción, así como gastos de litigio, intereses u honorarios de abogados, si alguno.

-----**VIGÉSIMA OCTAVA:** Este Contrato estará regido y deberá ser interpretado de acuerdo con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y cualquier causa de acción que surja de éste sólo podrá ser incoada en el Tribunal de Primera Instancia de San Juan del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De surgir diferencias en la interpretación del contenido de propuestas o anejos que se hacen formar parte del Contrato, prevalecerá el contenido de las cláusulas del Contrato.

-----**VIGÉSIMA NOVENA:** Conforme a derecho y las normas que rigen la contratación de servicios, los comparecientes en este Contrato, toman conocimiento de que no se prestará servicio alguno bajo este Contrato, hasta tanto sea firmado por **AMBAS PARTES**. De la misma forma, no se continuará dando servicios bajo este Contrato a partir de su fecha de expiración, excepto que a la fecha de expiración exista ya una enmienda firmada por **AMBAS PARTES**. No se pagarán servicios prestados en violación a esta cláusula, ya que cualquier funcionario que solicite y acepte servicios de la otra parte en violación a esta disposición, lo hace sin autoridad legal alguna.

-----**TRIGÉSIMA:** En todo lo pertinente y aplicable, la **SEGUNDA PARTE** se obliga expresamente a la transferencia de conocimientos al personal de la **PRIMERA PARTE** durante el término del presente Contrato, lo cual es una condición esencial y obligatoria al cumplimiento del mismo. La violación de esta disposición será causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** pueda dejar sin efecto esta obligación y la **SEGUNDA PARTE** tendrá que reintegrar a la **PRIMERA PARTE** toda suma de dinero recibida.

-----**TRIGÉSIMA PRIMERA:** La **SEGUNDA PARTE** cumplirá con las disposiciones de la Ley 168-2000, según enmendada, relativa al sustento de personas de edad avanzada. Será condición esencial para obtener o mantener contratación con la **PRIMERA PARTE** que la persona obligada a satisfacer una pensión alimentaria para personas de edad avanzada esté al día o ejecute y satisfaga un plan de pagos al efecto, y que no haya incumplido con las órdenes, citaciones, requerimientos, resoluciones o sentencias de un tribunal o el Administrador en virtud de dicha Ley.

-----**TRIGÉSIMA SEGUNDA:** La **SEGUNDA PARTE** reconoce que el Artículo 18 de la Ley 103-2006, según enmendada, regula y limita expresamente el uso de fondos públicos el uso de fondos públicos para sufragar el costo de servicios profesionales de cabildeo (*lobbying*) a aquellos servicios de este tipo cuya finalidad sea única y exclusivamente la búsqueda de fondos federales o aquella legislación que promueva el bienestar económico de Puerto Rico.

-----La **SEGUNDA PARTE** certifica que: (a) los servicios objeto de este Contrato no incluyen servicios profesionales de cabildeo (*lobbying*) y (b) los fondos asignados bajo este Contrato no se utilizarán para el pago de servicios de cabildeo, sin distinción de su

finalidad. Mediante esta certificación, la **SEGUNDA PARTE** establece que no utilizará los fondos públicos bajo este Contrato para prestar servicios de cabildeo ante las siguientes ramas de gobierno: Gobierno Federal, Congreso Federal, gobiernos estatales, legislaturas estatales, gobiernos municipales, asambleas municipales, corporaciones públicas, entre otras.

-----Cualquier violación a esta cláusula contractual, la regulación y la limitación de la disposición legal antes citada, será causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** cancele el Contrato de forma automática.

-----**TRIGÉSIMA TERCERA:** La **SEGUNDA PARTE** retendrá los documentos generados en conexión con el presente Contrato por un período de seis (6) años luego de expirado el mismo. En caso de que se hubiese iniciado una auditoría y un hallazgo permaneciera sin resolver al final de dicho período; los documentos se retendrán hasta la resolución de dicho hallazgo.

-----**TRIGÉSIMA CUARTA:** Los servicios que prestará la **SEGUNDA PARTE** conllevan el acceso a información confidencial, así como información que usualmente no está disponible al público en general. La **SEGUNDA PARTE** vendrá obligada a cumplir con las responsabilidades éticas de su profesión al salvaguardar y mantener la confidencialidad de la información obtenida en el desarrollo de los servicios objeto de este Contrato. La **SEGUNDA PARTE** no podrá revelar dicha información ni utilizar o aparentar que utiliza dicha información para propósitos distintos a los servicios objeto del Contrato, ni para su beneficio o hacerla disponible para el beneficio de terceros. El deber de confidencialidad permanecerá aún después de terminada la relación entre la **PRIMERA PARTE** y la **SEGUNDA PARTE**.

-----Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente Contrato cuyo incumplimiento será causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** pueda dejar sin efecto el mismo y la **SEGUNDA PARTE** tendrá que reintegrar a la **PRIMERA PARTE** toda suma de dinero recibida bajo este Contrato.

-----**TRIGÉSIMA QUINTA:** Los servicios que prestará la **SEGUNDA PARTE** conllevan el acceso a información confidencial, así como información que usualmente no está disponible al público en general. La **SEGUNDA PARTE** vendrá obligada a cumplir con las responsabilidades éticas de su profesión al salvaguardar y mantener la confidencialidad de la información obtenida en el desarrollo de los servicios objeto de este Contrato. La **SEGUNDA PARTE** no podrá revelar dicha información ni utilizar o aparentar que utiliza dicha información para propósitos distintos a los servicios objeto del Contrato, ni para su beneficio o hacerla disponible para el beneficio de terceros. El deber de confidencialidad permanecerá aún después de terminada la relación entre la **PRIMERA PARTE** y la **SEGUNDA PARTE**.

----En particular la **SEGUNDA PARTE** se obliga a proveer todas las garantías y protecciones en cuanto a confidencialidad de la data e información de los estudiantes según requerido bajo el *Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA)* (20 U.S.C. § 1232g; 34 CFR Part 99).

-----Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente Contrato cuyo incumplimiento será causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** pueda dejar sin efecto el mismo y la **SEGUNDA PARTE** tendrá que reintegrar a la **PRIMERA PARTE** toda suma de dinero recibida bajo este Contrato.

-----**TRIGÉSIMA SEXTA:** Ambas partes contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo interagencial o por disposición directa de la Secretaría de la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este Contrato. Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina del Gobernador. Los servicios que prestará la **SEGUNDA PARTE** serán aquellos permitidos por el Programa Federal que provee los fondos.

-----**TRIGÉSIMA SÉPTIMA:** La **SEGUNDA PARTE** tiene el deber de diligencia por velar que la **PRIMERA PARTE** cumpla con todas las formalidades contractuales. Todo servicio prestado por la **SEGUNDA PARTE** sin un Contrato válido, firmado y vigente o su enmienda no será pagado por la **PRIMERA PARTE** y la **SEGUNDA PARTE** asumirá su pérdida. Es deber y obligación de la **SEGUNDA PARTE** exigirle a la **PRIMERA PARTE** el cumplimiento



estricto de las formalidades contractuales antes de prestar cualquier servicio. Las resoluciones de pago o enmiendas retroactivas son nulas e ilegales.

-----**TRIGÉSIMA OCTAVA:** Si alguna cláusula, parte o párrafo de este Contrato es declarado nulo por un tribunal competente, las demás cláusulas, partes o párrafos continuarán en vigor.

-----**TRIGÉSIMA NOVENA:** Este Contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre **AMBAS PARTES** con respecto al desarrollo de las actividades expuestas en la Propuesta aprobada por la **PRIMERA PARTE** o a los servicios a ser prestados. Toda enmienda o modificación al mismo deberá constar por escrito y estar firmada por **AMBAS PARTES**.

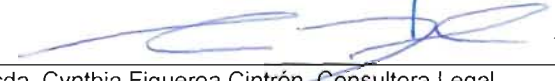
-----**CUADRAGÉSIMA:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

-----En testimonio de lo cual, firman las partes el presente Contrato, en San Juan, Puerto Rico, hoy 26 de agosto de 2022.

Por:   
Eliezer Ramos Pares  
Secretario de Educación  
**PRIMERA PARTE**  
S. S.:  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Por:   
Javier Vidal Pacheco  
Director Comercial  
**SEGUNDA PARTE**  
S.S.:  
A+Education Consulting Solutions, LLC.

 SOMETIDO POR:   
Dra. Jessica Díaz Vázquez, Secretaria Asociada de Educación Especial

REVISADO POR:   
Lcda. Cynthia Figueroa Cintrón, Consultora Legal



**Solicitud de Propuestas para la continuación de la Implementación de los múltiples niveles del Sistema de Apoyo Conductual Positivo Informado en Trauma**

Número de propuesta: DEPR-UAF-21-002-\_\_\_\_

**INF**

**Nombre del Director de la Corporación o Entidad**

Javier E. Vidal Pacheco

**Firma del representante autorizado a presentar la propuesta**

**Dirección Física (Lugar donde se localiza la oficina principal de la institución)**

**Dirección Postal (Las notificaciones oficiales serán enviadas a esta dirección)**

**Número de Teléfono**

**Número de Fax**

**Correo Electrónico (debe ser único y estar activo. Será el utilizado durante todo el año.)** zleny73@yahoo.com

**Áreas geográficas donde tiene interés en ofrecer servicios (marque todas las que aplique)**

- Arecibo
- Bayamón
- Caguas
- Humacao
- Mayagüez
- Ponce**
- San Juan**